



8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

ACUERDO 184 de 2013
(12 de Abril)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 097 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En cumplimiento de sus funciones establecidas por la Constitución Nacional, en su Artículo 313, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el Artículo 2º quedando así:

Artículo 2º: Los Principios Fundamentales:

La Democracia Participativa: Se busca que el presupuesto participativo se implemente garantizando la mayor amplitud, en condiciones de oportunidad plena para todos los ciudadanos.

La Solidaridad: Se estimulará la articulación y el apoyo mutuo entre las organizaciones de la comunidad así como el compromiso de estas con el bienestar general de la población.

La Equidad: la participación ciudadana en condiciones de igualdad y equidad así como de no discriminación por razón de raza, etnia, clase, edad, genero, orientación sexual, condiciones físicas y mentales de los espacios de discusión del Presupuesto participativo.

La Transparencia: Se buscará que en todo el proceso el presupuesto participativo se cumpla, con compromisos éticos entre las partes sobre el manejo de los recursos públicos y que la comunidad conozca de donde provienen los recursos del municipio y en qué se gastan.

4
92



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el Artículo 3º quedando así:

Artículo 3º: Crease el Comité Municipal de Presupuesto Participativo (CMPP) como un ente de coordinación que conceptúa y recomienda sobre el presupuesto participativo presentado por cada una de las comunas y corregimientos, el cual estará integrado por:

El Secretario de Hacienda quien lo presidirá, con voz y voto.

El Secretario de Planeación o quien haga sus veces, con voz y voto.

El Director de Participación Ciudadana o quien haga sus veces, con voz y voto

Los presidentes de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de comunas y corregimientos, con voz y voto.

El Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Villavicencio o quien haga sus veces, con voz y voto.

Dos (2) Concejales de la ciudad de Villavicencio, con voz.

Director de Planeación socioeconómica o quien haga sus veces, con voz.

Director del Presupuesto del Municipio, con voz.

Parágrafo Primero: En caso de ausencia del Secretario de Hacienda, presidirá el Secretario de Planeación y la Secretaria Técnica estará en cabeza del Director de Planeación Socioeconómico o quien haga sus veces.

Parágrafo Segundo: Corresponde a la Secretaria de Planeación en coordinación con la Secretaria de Hacienda del municipio la vigilancia de la implementación del presupuesto municipal participativo institucionalizado en el presente Acuerdo y la capacitación y divulgación del proceso en cada vigencia.

ARTÍCULO 3º: El Artículo 4º quedará así:

Artículo 4º: **Son funciones del Comité Municipal de Presupuesto Participativo - CMPP las siguientes:**

- a. Adoptar su propio reglamento interno.

9

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

- b. Dirigir y orientar la capacitación a los ediles de comuna y corregimientos sobre Presupuesto Participativo y Plan de Desarrollo Municipal
- c. Convocar la realización de los consejos comunales y/o corregimentales
- d. Organizar, orientar y dirigir los consejos comunales y/o corregimentales
- e. Propender por la participación democrática y la igualdad de condiciones de todas las comunidades.
- f. Establecer las prioridades de los proyectos luego de recibir la propuesta de las comunidades de acuerdo con sus necesidades, a través de las Juntas Administradoras Locales (JAL); teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.
- g. Establecer los mecanismos de control y seguimiento al Presupuesto Participativo (PP).

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 5º quedando así:

Artículo 5º: De los Consejos Comunales y/o Corregimentales: Serán presididas por el presidente de cada una de las juntas administradoras locales y estarán constituidos por los comuneros y los presidentes de las juntas de Acción comunal de los barrios que componen cada una de las comunas y corregimientos del Municipio y cuyas funciones son:

- A. La de expedir su propio reglamento.
- B. Hacer el análisis de los problemas.
- C. Las necesidades de las comunas y/o corregimientos.
- D. Elaborar el diagnóstico de la comuna o corregimiento dando prioridad a las propuestas aprobadas por las asambleas barriales para cada uno de los sectores (Salud, Seguridad, Educación, Cultura y recreación, Vivienda, vías y obras públicas, servicios públicos, Medio Ambiente etc.) que conformarán el soporte del presupuesto participativo de Villavicencio.
- E. Elaborar la propuesta del documento consolidado del presupuesto participativo para su discusión y aprobación teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de la administración y en concordancia con



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL

Nit 800 104 048-2

el plan de desarrollo, los proyectos de inversión en el banco de programas y proyectos y la inclusión de lo aprobado por el Comité Municipal de Presupuesto Participativo en el proyecto de presupuesto municipal de la respectiva vigencia, que deberá presentar la Administración al Concejo Municipal dentro de los términos que el estatuto presupuestal vigente establezca.

Parágrafo: El Presidente de la Junta Administradora Local deberá convocar al consejo comunal y/o al corregimental según el caso, a reunión, cuantas veces sea necesario para cumplir con la función asignada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5º. Modifíquese el Artículo 6º quedando así:

Artículo 6º: De las Asambleas de Barrios y Veredas: Están constituidas por el presidente de la Junta de Acción Comunal de cada barrio quien la presidirá; las organizaciones comunitaria, líderes sociales y vecinos o comunidad en general que deseen participar en la identificación de los problemas, necesidades y prioridades sectoriales del barrio, para elaborar el diagnóstico que identifique la situación actual de barrio formular propuesta o alternativas de solución en cada sector (salud, seguridad, educación, vivienda cultura y recreación vías , servicios públicos, seguridad, medio ambiente Etc.) las cuales una vez priorizadas serán llevadas al consejo comunal y/ o corregimental para formular los proyectos que serán presentados al banco de proyectos de la Secretaria de Planeación para que puedan ser incluidos en el presupuesto participativo.

Parágrafo: Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las normas en lo referente a la ejecución del presupuesto, el ejecutivo deberá establecer convenio con las universidades con asiento en la ciudad, y que tengan facultad de economía o contaduría y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP , para que a través de ellas (sus estudiantes) se asista a la comunidad en la presentación del proyecto con la metodología exigida para la radicación correspondiente en el banco de programas y proyectos del Municipio.

ARTÍCULO 6º: Modifíquese el Artículo 7º quedando así:

Artículo 7º: Del mecanismo de evaluación y seguimiento al Presupuesto Participativo.

4
9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

La Secretaria de Planeación dará la capacitación necesaria a las juntas administradoras locales y prestara el apoyo para que estos órganos puedan realizar adecuadamente la evaluación y seguimiento al P.P. En forma directa o a través de los comités de seguimiento designados por ellas.

ARTÍCULO 7º: Cada ejercicio de Presupuesto Participativo corresponderá a la Vigencia del Plan Operativo Anual de Inversiones del año inmediatamente siguiente y debe estar articulado al calendario presupuestal, para tal efecto el Comité Municipal de Presupuesto Participativo (CMPP) tendrá como fecha límite el 10 de agosto de cada año para presentar ante las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal el respectivo Plan Zonal de inversiones de desarrollo de las diferentes Comunas y Corregimientos aprobados en dicho Comité

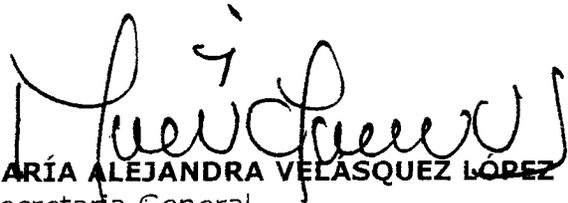
ARTÍCULO 8º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Villavicencio, 12 de abril de 2013

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO PÉREZ CASIANO
Presidente



MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
Secretaria General

ar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL

Nit 800 104 048-2

SGCMV- 147 -2013. (1 folio)

Villavicencio, 15 de abril de 2013

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No 003 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 097 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que dio origen al Acuerdo Municipal N° 184 de 2013, recibió el primer debate reglamentario y fue Aprobado por esta Comisión el día seis (06) de abril de Dos Mil Trece (2013).

Se expide en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil trece (2013).


JORGE A. HERNÁNDEZ PARRADO
Presidente Comisión


MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
Secretaria General

AV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL

Nit 800 104 048-2

SGCMV- 148 -2013. (1 folio)

Villavicencio, 15 de abril de 2013

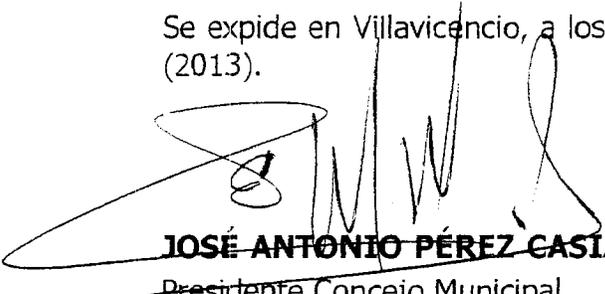
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 184 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 097 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria como segundo debate, el día doce (12) de abril de 2013.

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 003 de 2013 el día seis (06) de abril de Dos Mil Trece (2013).

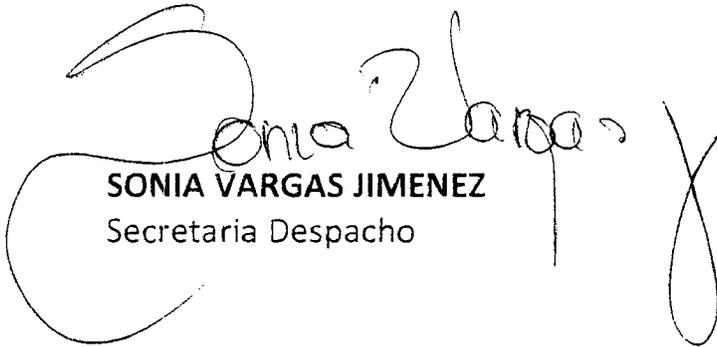
Se expide en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil trece (2013).


JOSÉ ANTONIO PÉREZ CASIANO
Presidente Concejo Municipal


MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LOPEZ
Secretaria General

DESPACHO SECRETARIA .-

Villavicencio, (17) de Abril del año Dos Mil Trece (2013), recibido en la fecha el ACUERDO N° 184 DE 2013 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 097 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." . Pasa al Despacho del Señor Alcalde,


SONIA VARGAS JIMENEZ
Secretaria Despacho

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Abril 17 de 2013

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Oficina Asesora de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C
Alcalde

gr